

1

RECEBIDO
10/08/2007
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES



DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS
ACC 23190 / DOC 102614

RECONOCE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN OTORGADA POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA "INSIEME PER LA QUALITA'E LA SICUREZZA (IMQ)", PARA LOS PRODUCTOS QUE UTILIZAN ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE SE INDICAN /

1163

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 27 AGO. 2007

VISTO:

La ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante cartas N°s 15.382 y 15.950 de fecha 18.10.2006 y 27.10.2006 respectivamente, ingresadas a esta Superintendencia, y carta CER 080/2006 de fecha 30.11.2006, ingresada con el N° 17.897 de fecha 01.12.2006, el Sr. Enrique López, Gerente Comercial y el Sr. Raúl Quevedo S., Jefe Departamento de Certificación de TROTTER S.A, RUT 81.873.700-9, con domicilio Av. Vicuña Mackenna N° 1194, comuna de Ñuñoa, solicitan a esta Superintendencia, el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero "INSIEME PER LA QUALITA'E LA SICUREZZA (IMQ)" para los productos que utilizan energía eléctrica, que se indican en la Tabla I, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

TABLA I

| PRODUCTO | FABRICANTE | PRODUCTO | ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN |
|----------|----------------|----------|----------------------------|
| HORNO | TECNOGAS S.p.A | FM 60-2 | IMQ |
| HORNO | TECNOGAS S.p.A | FS 60-2 | IMQ |

TABLA II

| PRODUCTO | Nº DE CERTIFICADO | MODELO | NORMA DE CERTIFICACIÓN DE ORIGEN |
|----------|-------------------|---------|---|
| HORNO | DAT R5448 | FM 60-2 | EN 60335-2-6:1990, EN 60335-1 '88 |
| HORNO | DAT R5433 | FM 60-2 | EN 60335-2-6:1990 |
| HORNO | CAO5.00882 | FM 60-3 | IEC:60335-1(3ª Ed.) IEC:60335-2-6 (4ª Ed.) |

b. Copia de los informes de Ensayo con los cuales se obtuvo la certificación de los productos en comento, por parte del Organismo de Certificación antes señalado.

c. Copia autenticada de la declaración de conformidad de fábrica.

d. Copia de Manuales de instalación, uso y mantenimiento, de los productos mencionados en tabla I precedente.

3° Que los antecedentes legales de la empresa TROTTER S.A., se encuentran en conocimiento de esta Superintendencia.

4° Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en Tabla II precedente, son similares a las utilizadas en Chile para la certificación de los productos en comento.

5° Que el documento que acredita que el organismo de certificación "INSIEME PER LA QUALITA'E LA SICUREZZA (IMQ)", con domicilio en el extranjero, se encuentra autorizado para certificar el producto en cuestión, en su respectivo país, está en poder de esta Superintendencia, y por lo tanto cumple con lo establecido en el artículo 21 letra d) del DS N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que analizando los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación Extranjero indicado en la tabla II, del Considerando 1°, de la presente Resolución, cumple con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21°, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

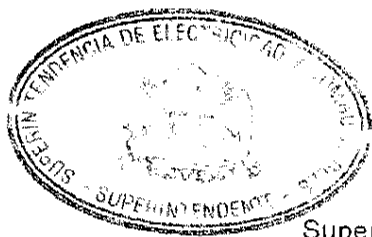
RESUELVO:

1° Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación extranjero denominado "INSIEME PER LA QUALITA'E LA SICUREZZA (IMQ)", para los productos que utilizan energía eléctrica indicados en la tabla I precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia, y para el sistema de certificación N° 6, ESPECIAL código 061, cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente a SEC por el interesado, para su evaluación.

3° La presente Resolución, entrará en vigencia una vez que ésta haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta de interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIERREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles

MCV/JMG/KAR/kar
Distribución

Sr Enrique López
Gerente Comercial de TROTTER S.A
Av. Vicuña Mackenna N° 1194, comuna de Ñuñoa
Dpto. de Productos (trotter3)
Oficina de Partes
Caso N° 49.551

Lo que comunico a Ud.
para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

CHRISTIAN DOMÍNGUEZ
Asesor de Asesoría Financiera

77 f